0000001

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Código numérico secuencial: 2013.17.04.01.P00569

Factura número: 30351

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCIÒN DE LA COMPAÑÍA DESINGTRANS CIA. LTDA.

OTORGADA POR: JOSE ERNESTO DIAZ ROMERO y OTROS

CUANTIA: USD. 400,00

DI 3 COPIAS LEB.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen: JOSE ERNESTO DIAZ ROMERO, de estado civil casado; BYRON PABEL DIAZ AYALA, de estado civil soltero; MARIA BEATRIZ VINUEZA PEÑA, de estado civil casada; MYRIAN FERNANDA AVILES ALCOCER, de estado civil soltera; y, ANABEL MARISOL DIAZ AYALA, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, de tránsito por éste Cantón; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

cédulas de ciudadanía cuyas copias adjunto a esta escritura.- Advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura DE Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "DESINGTRANS" Compañía Limitada, en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos los señores: JOSE ERNESTO DIAZ ROMERO, de estado civil casado; BYRON PABEL DIAZ AYALA, de estado civil soltero; MARIA BEATRIZ VINUEZA PEÑA, de estado civil casada; MYRIAN FERNANDA AVILES ALCOCER, de estado civil soltera; y, ANABEL MARISOL DIAZ AYALA, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces de de intervenir en la presente sociedad. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto constituye una Sociedad Limitada, la cual se denominará "DESINGTRANS CIA LTDA". TERCERA: ESTATUTO.- La Compañía de Transportes de Carga Pesada "DESINGTRANS CIA LTDA", se organiza de conformidad con las Leyes vigentes en el Ecuador, y las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre de "DESINGTRANS CIA. LTDA", se constituye una compañía limitada, de

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por el presente Estatuto, la Ley de Compañía y otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana; y tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá abrir las sucursales o agencias en el país o en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta General de Socios. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías, y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION: ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía, es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, íntegramente suscritos y pagados conforme al detalle constante en el Capitulo Sexto de este Estatuto, dividido en cuarenta participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al cuarenta inclusive. ARTICULO SEXTO: TITULOS DE PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente, su

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

carácter de no negociables y el numero de participaciones que por su aporte le corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento seis de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: PARTICIPACIONES.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si fueren varios los herederos, estarán representados en la Compañía por la persona que ellos designen. Las participaciones que comprendan los aportes de capital de esta Compañía serán acumulativas, iguales e indivisibles. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- Si se acordase el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportaciones sociales. ARTICULO NOVENO: PROHIBICION.- En esta Compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicará la devolución de los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA.- La participación que tiene el socio en el Compañía, es transferible por actos entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO DECIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad de la Compañía segregará de las utilidades, líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO.- a) A intervenir a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante que porte una carta con carácter especial para cada junta, o mandatario que porte un poder legalmente otorgado; las

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

cartas o poderes, serán entregados al Gerente General, hasta momentos antes de la instalación de cada junta. Para efectos de votación cada participación tendrá derecho el socio a un voto; b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento de capital social. El socio gozará del derecho de preferencia para suscribirla, de conformidad con el Artículo ciento diez de la Ley de Compañías; e) A recurrir al Juez de lo Civil del Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o al Estatuto, debiendo en cada caso estar a lo dispuesto en los Artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, en los que fueren aplicables; y, f) Las demás que le corresponda por Ley a este Estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO: SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- a) Cumplir con los derechos que le impusiere el presente Estatuto; b) Pagar a la Compañía la participación suscrita; c) Abstenerse en la relación de todo acto que implicaré injerencia en la administración de la Compañía; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía y de modo especial de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones; e) Responder solidariamente e ilimitadamente ante terceros, por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y, f) Las demás que por Ley y por este Estatuto les corresponda. CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Compañía se gobernará por la Junta General y se administrará por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO DECIMO QUINTO: ORGANO SUPREMO.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN
TABACUNDO - ECUADOR

Compañía. La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representa más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose tal mayoría, en todos los casos, el voto conforme de por lo menos, el sesenta por ciento del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General, las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del año económico de la Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. En la Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicaciones escritas a todos y cada uno de los socios, los cuales necesariamente deberán suscribir la recepción de tales convocatorias. Las convocatorias serán enviadas con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión, sin contarse el día del envío de la comunicación, ni el día de la realización de la Junta General. Sin embargo, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

Junta General. No obstante cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS.- En cada acta de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario. Se formará un expediente de cada Junta, que contendrá las copias del acta y documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señaladas en la Ley y el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en computadora y/o a máquina, así mismo en el anverso, quede deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover por causales legales al Presidente y al Gerente General; b) Aprobar las cuentas y los balances que presentes los administradores y el Gerente; c) Resolver sobre la formas de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento y disminución o prórroga del contrato social; f) Resolver sobre la constitución de gravámenes y venta de bienes raíces de la Compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Efectuar la fiscalización de la Compañía si no hubiese designado funcionarios para tal efecto; e, i) Las demás que le corresponda por Ley y este Estatuto. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- Para ser designado Presidente de esta Compañía no se requiere ser socio de la misma. El Presidente durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente reemplazará al Gerente General en caso de renuncia, enfermedad, falta, impedimento, licencia o incapacidad de

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

éste. ARTICULO VIGÉSIMO: CORRESPONDE AL PRESIDENTE.- a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales y autorizar con sus firmas las actas correspondientes en unión del Secretario de la Junta; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; d) Las demás que le correspondan por Ley y este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- Para ser designado Gerente General de la Compañía no se requiere ser socio de la misma. El Gerente General durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General reemplazara al presidente en caso de renuncia, licencia, enfermedad, falta, impedimento o incapacidad de éste, debiendo en caso de producirse la renuncia, convocar a la Junta General dentro de los ocho días subsiguientes para que la Junta resuelva sobre el reemplazo. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CORRESPONDIENTE AL GERENTE: El Gerente General a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, celebrar a nombre de ella todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas; b) Organizar la contabilidad y todo aspecto administrativo de la Compañía; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar sobre ellas; d) Presentar los balances anuales y el estado de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios; e)Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, la Ley y las resoluciones de las Juntas Generales; y, f) Las demás que corresponda por la Ley y este Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: AUTORIZACION.- El Gerente General, requerirá autorización de la Junta General para la venta y constitución de gravámenes de los bines inmuebles de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo décimo

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

Segundo de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD.- El Gerente General deberá inscribir en el mes de Enero de casa año en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la Compañía, con las indicaciones constantes en el Artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACION.- La Junta realizará anualmente la fiscalización de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DUDA O VACIO.- En caso de duda o vacío de este Estatuto la Junta General resolverá con carácter obligatorio lo que fuera el caso. CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Esta compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley número treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías, publicado en el registro oficial número doscientos veintidós de veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Cuando la disolución sea voluntaria o anticipada se nombrará a dos liquidadores: uno principal y uno suplente, por disponerlo el artículo veintiséis de la Ley referida. CAPITULO SEXTO: INTEGRACION DE CAPITAL: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos, íntegramente suscrito y pagado, conforme se detalla:

nombres y apellidos del socio	capital suscrito	capital pagado	Partícip aciones	porcent aje
JOSE ERNESTO DIAZ ROMERO	80	80	80	20%
BYRON PABEL DIAZ AYALA	80	80	80	20%
MARIA BEATRIZ VINUEZA PEÑA	80	80	80	20%
MYRIAN FERNANDA AVILES ALCOCER	80	80	80	20%
ANABEL MARISOL DIAZ AYALA	80	80	80	20%
TOTAL	400	400	400	100%

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN
TABACUNDO - ECUADOR

CAPITULO SEPTIMO: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores declamamos; a) Que autorizamos al Doctor Gustavo Cisneros, Abogado con matrícula diecisiete guión dos mil tres guión cuarenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para que a nuestro nombre y representación realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente instrumento. Para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para conseguir la constitución legal y en debida forma de esta Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por la Ley está obligada a pertenecer; y, convoque a la primera Junta General de Socios en la que se elegirán a los administradores de la sociedad. Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La compañía en todo lo relacionado con el Transporte Terrestre y Tránsito, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y a sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Las tarifas para la prestación de transporte de carga pesada serán fijadas y reguladas por la Agencia Nacional de Tránsito.- En todo lo que no estuviere previsto en las cláusulas anteriores la Compañía queda sometida a la Ley de Compañías y demás leyes vigentes en lo que fueren aplicables. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente minuta. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Gustavo Cisneros Morales, con matrícula diecisiete

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

guión dos mil tres guión cuarenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

JOSE ERNESTO DIAZ ROMERO
c.c.: 1700131269

Pulgar derecho

BYRON PABEL DIAZ AYALA
c.c.: 1713259495

Pulgar derecho

MARIA BEATRIZ VINUEZA PEÑA
c.c.: 1702104081

Pulgar derecho

MYRIAN FERNANDA AVILES ALCOCER
c.c.: 1718271818

Pulgar derecho

ANABEL MARISOL DIAZ AYALA
c.c.: 1710028216

Pulgar derecho

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170813126-9

APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ ROMERO
JOSE ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1946-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
FANNY YOLANDA
AYALA G

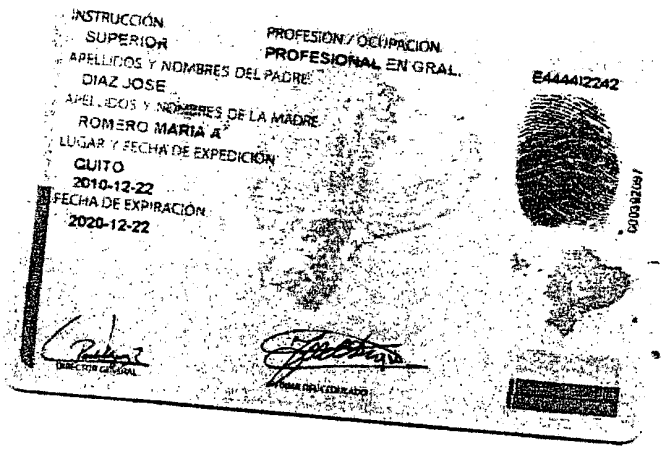
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESIONAL EN GRAL.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO MARIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-22

E444412242

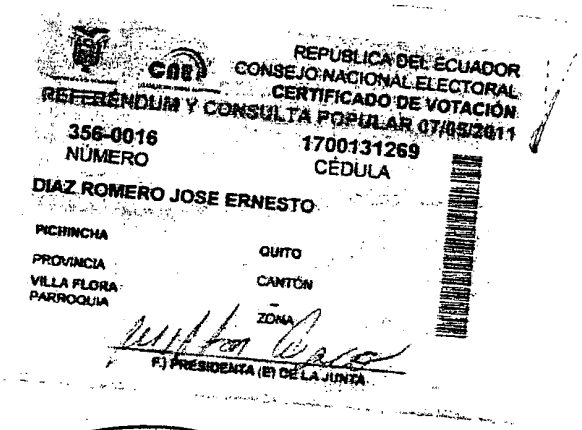
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

356-0016
NÚMERO

1700131269
CÉDULA

DIAZ ROMERO JOSE ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

VILLA FLORA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS: UTIL

TABACUNDO A 29 AGOSTO 2013

DR. ANGEL R. BARAHONA CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
171325949-5
APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ AYALA
BYRON PABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

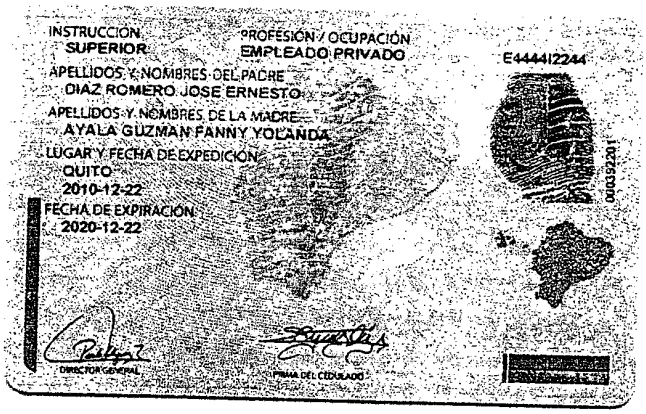
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E444412244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ ROMERO JOSE ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA GUZMAN FANNY YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-22
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

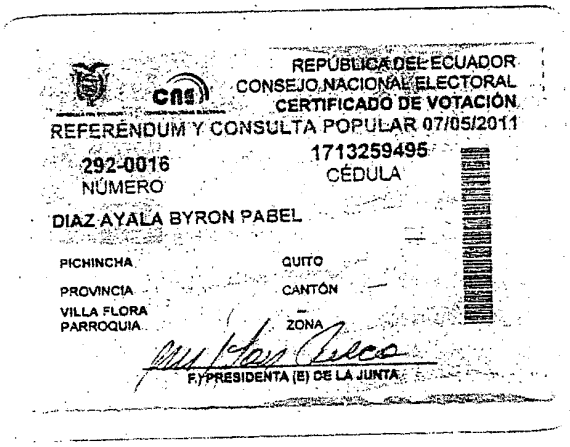
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
292-0016
NÚMERO
1713259495
CÉDULA
DIAZ AYALA BYRON PABEL
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
VILLA FLORA
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS: UTIL

TABACUNDO A 29 ENERO 2013

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170210906-1
VINUEZA PEÑA MARIA BEATRIZ
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
22 JUNIO 1938
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0067 00200 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE INSCRIPCION 1538

FIRMA DEL CEDULADO

Beatriz Vinueza

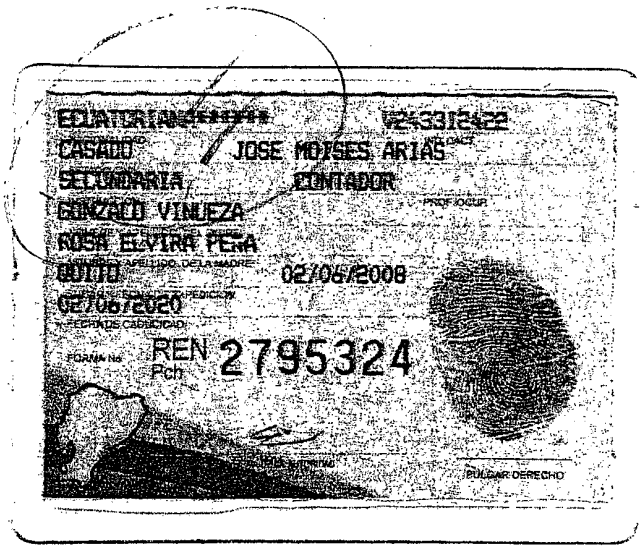

ECUATORIANA V2433124222
CASADO JOSE MOISES ARIAS
SECUNDARIA CONTADOR
GONZALO VINUEZA
ROSA ELVIRA PEÑA
QUITO 02/06/2008
02/06/2020
REN 2795324
Pch

PULGAR DERECHO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: UNA

TABACUNDO A 29 ENERO 2013

DR. ANGEL R. NARVAEZ CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

0000008

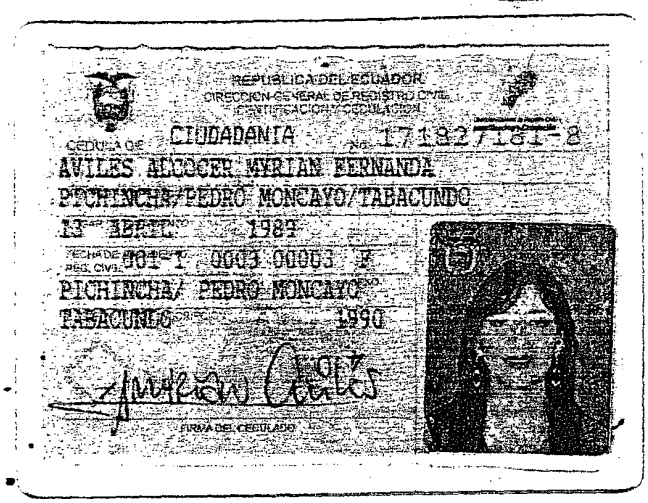

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171827181-8
AVILES ALCOCER MYRIAN FERNANDA
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
13 ABRIL 1989
EST. CIVIL SOLTERO SEXO F
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1990

FIRMA DEL CEDULADO

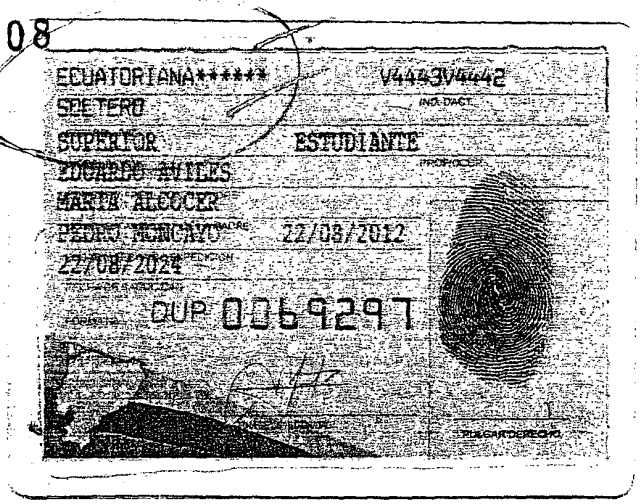

ECUATORIANA****** V4443V4442
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
EDUARDO AVILES
MARIA ALCOCER
PEDRO MONCAYO 22/08/2012
22/08/2024
DUP 0069297

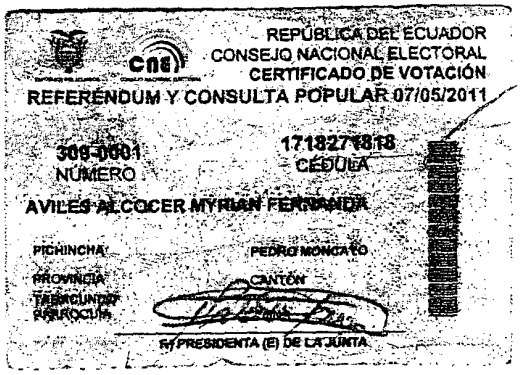

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0001 NÚMERO
171827181-8 CÉDULA
AVILES ALCOCER MYRIAN FERNANDA
PICHINCHA PROVINCIA
PEDRO MONCAYO CANTÓN
TABACUNDO PARROQUIA

R/PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS: UNA

TABACUNDO A 29 ENERO 2013

DR. ANGEL ARAGUAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL ARAGUAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

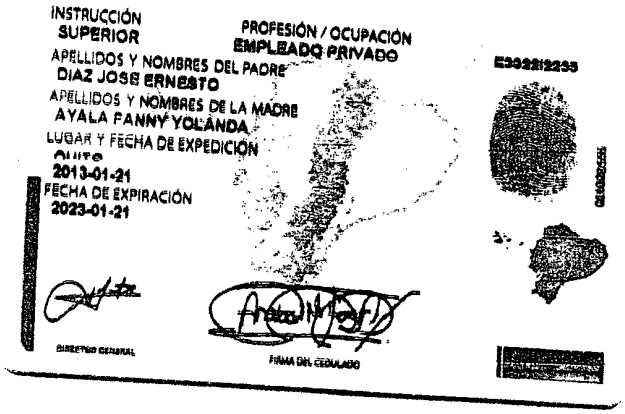

Anabel Mykos A.

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

341-0017	1710028216
NÚMERO	CÉDULA

DIAZ AYALA ANABEL MARISOL

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
VILLA FLORA	-
PARROQUIA	ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

EN: 1 *FOJAS:* UNA

TABACUNDO A 23 ENERO 2013

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

0000009

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cayambe, 25 DE ENERO DEL 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): GUSTAVO CISNEROS MORALES

Con Cédula de Identidad: 1712597952 consignó en este Banco la cantidad de: 400 USD

Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la: COMPAÑÍA

DESINGTRANS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	DIAZ ROMERO JOSE ERNESTO	1700131269	80	usd
2	DIAZ AYALA BYRON PABEL	1713259495	80	usd
3	VINUEZA PEÑA MARIA BEATRIZ	1702109081	80	usd
4	AVILES ALCOCER MYRIAN FERNANDA	1718271818	80	usd
5	DIAZ AYALA ANABEL MARISOL	1710028216	80	usd
		TOTAL	$. 400	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentrocel Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente, BANCO PICHINCHA C.A
Agencia Cayambe
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARAHONA NAVARRO
TABACUNDO - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 266-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 29062-AC-ANT-2012 de 12 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"DESINGTRANS CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"DESINGTRANS CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JOSE ERNESTO DIAZ ROMERO	1700131269
2	BYRON PABEL DIAZ AYALA	1713259495
3	MARIA BEATRIZ VINUEZA PEÑA	1702109081
4	MYRIAN FERNANDA AVILES ALCOCER	1718271818
5	ANABEL MARISOL DIAZ AYALA	1710028216

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

03 DIC 2012

Agencia Nacional de Tránsito

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6254-DT-ANT-2012 de 03 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5256-TN-AR-DT-2012-ANT de 01 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"DESINGTRANS CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2373-DJ-ANT-2012 de 05 de noviembre de 2012, e Informe No. 1244-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 19 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"DESINGTRANS CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"DESINGTRANS CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

NOTARIA DEL CANTÓN DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN C. TABACUNDO - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de noviembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453531
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO TRUJILLO MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2012 10:18:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DESINGTRANS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO — DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN — TABACUNDO - ECUADOR

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

12/12/2012

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA.** EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.-**

DR. ANGEL R. BARRRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

0000012

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Código numérico secuencial: 2013.17.04.01.D00500

Factura número: 31337

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

RAZON DE MARGINACION

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DESINGTRANS CIA. LTDA.,** CELEBRADA ANTE MI, EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, **TOME NOTA** DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.13.001112, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2.013, DICTADA POR EL DR. ROMÁN BARROS FARFÁN, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑÍA. DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION. EN TABACUNDO A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.- **EL NOTARIO.-**

DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
TABACUNDO - ECUADOR
DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001112**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón PEDRO MONCAYO el **29/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **DESINGTRANS CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.988 de 04/marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DESINGTRANS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Artículo Sexto: en donde dice: "títulos de participaciones", dirá "certificados de participaciones"; y, en los Artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, en lugar de: "gerente", dirá: "gerente general".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 4 de marzo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7453531
Nro. Trámite 1.2013.317
LJR/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6307

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9840
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	998
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710028216	DIAZ AYALA ANABEL MARISOL	Quito	SOCIO	Casado
1700131269	DIAZ ROMERO JOSE ERNESTO	Quito	SOCIO	Casado
1702109081	VINUEZA PEÑA MARIA BEATRIZ	Quito	SOCIO	Casado
1718271818	AVILES ALCOCER MYRIAN FERNANDA	Quito	SOCIO	Soltero
1713259495	DIAZ AYALA BYRON PABEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	29/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	PEDRO MONCAYO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001112
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DESINGTRANS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Nº 0046163

IMP. IGM. ea

..Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0046162

IMP. IGM. ea

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15424**

Quito, 14 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DESINGTRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO (S)